

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo-Córdoba, 18 de agosto de 2023. Señor juez, con la presente me permito dar cuenta a usted del anterior despacho comisorio N°11, procedente del JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, en el que se nos comisiona para hacer entrega de una franja de tierra dentro de un proceso de expropiación presentado por la ANI, en el municipio de San Pelayo, Córdoba. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo- Córdoba, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

DESPACHO COMISORIO N°11 JUZGADO 55 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SPOA O RADICADO ÚNICO: N°11-001-31-03-011-2023-00153-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADOS: CESAR ENRIQUE GENEZ PEINADO C.C.N° 7.378.894
ELEOTILDE ROSA GENES PINEDO C.C.N°26.174.654
JOSE NICANOR GENES PINEDO C.C. N°7.381.236
JULIO MIGUEL GENE SPINEDO C.C.N° 7.378.759
MAURICIO NICOLAS GENE SPINEDO C.C.N° 7.381.463
NESTOR RAFAEL GENE SPINEDO C.C.N° 7.382.597
APODERADO JUDICIAL CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ C.C.N°1.063.953.807

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y examinado el Despacho comisorio procedente del JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, observándose que no se aporta el oficio comunicativo dirigido a este juzgado donde efectivamente constante la firmeza de la comisión a efectos de poderlo auxiliar, por lo que se dispone devolver el referido comisorio para que se complete la documentación requerida para cumplir con lo señalado en la providencia emitida por ese juzgado.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Niéguese auxiliar el despacho comisorio N°011, procedente del JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b70cfeee4191002adc2d7c81c04d7b5c2eea0596a29bdce8075ad104f9e626**

Documento generado en 18/08/2023 04:57:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>